CONTRATO No. 144-2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**	**FECHA: 01/09/2026**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**SHARON YULIETH CARDOZO SAAVEDRA**	
C.C.	**1.105.334.496** Valle de San Juan – Tolima	
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	**NO RESPONSABLE DE IVA**	
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.	
VALOR	**NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 9.040.000)**	
PLAZO	122 días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal.	
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE FACTURACION DEL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA**	
C.D.P. No:	**643** del 01/09/2026	
C.R.P. No:	**643** del 01/09/2026	

Entre los suscritos a saber: **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIÉRREZ** , identificada con cédula de Ciudadanía No 65.774.296, quien obra como representante legal del HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**,** en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto 025 del 05 de Febrero de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 01 de abril de 2024 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SHARON YULIETH CARDOZO SAAVEDRA,** identificada con la cédula de ciudadanía **1.105.334.496** Valle de San Juan – Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE FACTURACION DEL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA". CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE** El presente contrato es de naturaleza civil y administrativa, celebrado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007 el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado y el Manual de Contratación de la E.S.E. *PARAGRAFO:* Las partes dejan constancia de que el presente contrato se celebra en observancia de las disposiciones vigentes de la reforma laboral colombiana, garantizando que la contratación por prestación de servicios no encubre una relación laboral, respetando los principios de autonomía, independencia técnica y ausencia de subordinación, sin perjuicio del deber de coordinación institucional y supervisión contractual. **CLAUSULA TERCERA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** El contratista prestará el servicio de AUXILIAR DE FACTURACIÓN apoyando el fortalecimiento institucional del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E., del Municipio de Valle de San Juan - Tolima, en las actividades sujetas del objeto contractual y a los procesos de la IPS **2).** Elaborar la facturación de todos los servicios que se prestan en el hospital (EPS, Aseguradoras, regímenes especiales, Convenios y otros..) **3).** Realizar la gestión de clasificación, preparación, codificación y registro de cuentas y facturas de acuerdo con los procesos establecidos usando sistemas físicos y magnéticos de la institución incluido la consolidación de los soportes y los RIPS de cada una de las cuentas., ***parágrafo primero:*** De acuerdo a la normatividad vigente el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas por cada una de las resoluciones que sean emitidas por el ministerio en lo relacionado con la facturación **4)** Realizar la subsanación, corrección o nota contable de las facturas que presenten errores al momento del cargue o generación de la misma en el sistema de la IPS o la plataforma de cada una de las entidades **5)** Efectuar el recaudo por servicios particulares, cuotas moderadoras y copagos en la E.S.E **6)** Realizar la verificación de derechos a los usuarios atendidos en la institución en cada uno de los servicios ofertado por la E.S.E para el cumplimento satisfactorio de las necesidades del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza., **7)** Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con los programas o actividades como ponente o participante que se realicen dentro y fuera del municipio según cronograma realizado por la E.S.E **8).** Tener todas las medidas de Bioseguridad en el lugar de trabajo. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4). Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4). Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el HOSPITAL se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos,

informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valle de San Juan Tolima, En el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E; Adicionalmente el Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 9.040.000) CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL El CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal disponibilidad presupuestal **No. 643** del 01/09/2026 **y Registro Presupuestal No. 643** del 01/09/2026. **CLAUSULA OCTAVA**. - FORMA DE PAGO: El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en cuatro (04) Pagos, cada pago equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 2.260.000).** previo a presentación en físico para su Radicado, Revisión y Aprobación por parte del supervisor del informe de actividades, soporte de documento equivalente y/o factura, planilla de pago de seguridad social (Sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato), información que deberá ser cargada a la plataforma del SECOP II . **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA DECIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de 122 días a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán la CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** LA CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa a la profesional Universitaria como Supervisora del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y la Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de

incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SALVEDAD DE LA E.S.E.** A) SALVEDAD DE RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado que EL HOSPITAL no asume responsabilidad alguna por los riesgos, accidentes, daños o perjuicios civiles que el CONTRATISTA pueda causar a los usuarios del servicio, a terceros o a los bienes de la entidad, con ocasión de la ejecución de las obligaciones pactadas. El CONTRATISTA declara que actúa bajo su propio riesgo y cuenta con la idoneidad necesaria, asumiendo de manera personal y exclusiva la responsabilidad civil que se derive de su falta de diligencia, errores en la sistematización, fallas en la valoración o violación de la lex artis aplicable a sus funciones. B) COMPROMISO DE INDEMNIDAD: En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL frente a cualquier reclamo o proceso judicial. Si la E.S.E. es vinculada a un proceso de Reparación Directa o Responsabilidad Civil por causas imputables al CONTRATISTA, este asumirá su defensa técnica y reembolsará inmediatamente a EL HOSPITAL cualquier costo judicial, honorario de abogados o indemnización que la institución se vea obligada a pagar, facultando desde ya a EL HOSPITAL para retener dichos valores de los saldos que se le adeuden, o para cobrarlos por la vía ejecutiva con la sola presentación de este contrato y la sentencia respectiva **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de

Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de la CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo la CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E adoptado mediante Acuerdo 003 del 11 de octubre del 2024., así como los deberes y derechos del presente contrato., **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes**.** **CLAUSULA VIGÉSIMA DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Valle De San Juan - Tolima.

Para constancia y Validez este contrato se firma electrónicamente por las partes contratantes a través de la Plataforma SECOP II. El 01 de septiembre de 2026

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Gerente